

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17297 ACUERDO de 13 de agosto de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 26 de junio de 2002, relativo a la aprobación de la norma de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces del expresado orden jurisdiccional en sesión de 27 de mayo de 2002.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 13 de agosto de 2002, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 26 de junio de 2002, relativo a la aprobación de la norma de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces del expresado orden jurisdiccional en sesión de 27 de mayo de 2002, del siguiente tenor literal:

«Subdivisión de la clase 3 b), para formar otra, con los supuestos del artículo 135 de la Ley 29/1998.

Se aprueba dicha subdivisión, creando un turno ordinario independiente de la clase 3 b), que se denominará 3 b) I (Turno Urgente de Extranjeros), que afectará únicamente a los Juzgados números 2 y 4, y que se regirá por las siguientes normas:

El reparto tendrá periodicidad quincenal, comenzando por el Juzgado número 2, el día 3 de junio del presente año.

La compensación numérica de asuntos se realizará de forma trimestral.»

Madrid, 13 de agosto de 2002.—El Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, Fernando Salinas Molina.

Euros

Premio al décimo

1 premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Premios por serie

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
<hr/>	<hr/>
35.841	3.906.000

MINISTERIO DE HACIENDA

17298 RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 31 de agosto de 2002.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de agosto de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan

en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Artículo 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17299 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 26 de junio de 2002.*

Por Resolución de 26 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), esta Secretaría de Estado se convocó concurso para la selección de entidades bancarias colaboradoras en el programa de créditos a estudiantes universitarios dentro de la convocatoria pública correspondiente al curso 2002-2003.

Resuelta dicha convocatoria con fecha 22 de julio de 2002, procede ahora convocar públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la citada Resolución de 26 de junio de 2002, en las condiciones que en la misma se describen.

En virtud de ello, previo informe de la Abogacía del Estado, he resuelto:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente Resolución es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva seleccionando un número determinado de estudiantes beneficiarios de la subvención asociada a los créditos solicitados, hasta el límite de la dotación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales del Estado de 2002 para ese fin, en concreto 711,12 miles de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783.

Estas ayudas tendrán como único fin facilitar a los estudiantes la finalización de sus estudios oficiales o de otros complementarios que les permitan su mejor incorporación al mercado laboral.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinará la mencionada cantidad a subvencionar, en los créditos que se concedan, el 70 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a cada uno de ellos el tipo de interés del primer año de vigencia de los mismos, según lo indicado en el punto 5 de la cláusula segunda de la mencionada Resolución de 26 de junio de 2002 por el tiempo de su duración. Las condiciones de los créditos se especifican en el anexo II de la presente Resolución.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar los créditos los estudiantes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Hallarse matriculados en una universidad española pública o privada legalmente reconocida.
3. Para los alumnos de licenciatura, ingeniería superior, o arquitectura haber cursado un número de créditos no inferior a 120 o tener aprobados los dos primeros cursos completos si se trata de alumnos del plan antiguo. Para alumnos de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica haber cursado un mínimo de 60 créditos o tener aprobado el primer curso completo si se trata de alumnos del plan antiguo.

3. Presentación de la documentación y plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse por duplicado en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras (en una sola entidad bancaria colaboradora), que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución, y en los impresos que al efecto serán facilitados por dichas entidades, y que también estarán disponibles en el servidor de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (<http://www.univ.mecd.es>).

Asimismo, los solicitantes deberán enviar una copia completa del impreso de solicitud, una vez sellada por la entidad bancaria colaboradora a la Dirección General de Universidades (calle Serrano, 150, 28071 Madrid) dentro del plazo señalado en la presente convocatoria.

El impreso de solicitud irá acompañado de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los ciudadanos de los países de la Unión Europea.
2. Certificación académica emitida por la Universidad, que acredite los requisitos exigidos en el punto 2.3 y en la que conste, además, la